



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

PROMOVENTES: YAMIL GUTIÉRREZ
ROJAS Y ROBERTO TRINIDAD
GONZÁLEZ CRUZ.

RESPONSABLES: COMISIÓN
PERMANENTE DEL CONSEJO
NACIONAL, COMITÉ EJECUTIVO
NACIONAL, COMISIÓN ORGANIZADORA
ELECTORAL NACIONAL, COMISIÓN
PERMANENTE DEL CONSEJO ESTATAL,
COMISIÓN ORGANIZADORA
ELECTORAL ESTATAL, TODAS DEL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

CUADERNO DE ANTECEDENTES:
75/2016.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; veintisiete de abril de dos mil dieciséis, con fundamento en los artículos 354, 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE REQUERIMIENTO** dictado hoy, por el Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, Presidente de este órgano jurisdiccional, en el cuaderno de antecedentes al rubro indicado, siendo las veinte horas del día en que se actúa, la suscrita Actuaría, lo **NOTIFICA A LOS DEMÁS INTERESADOS** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia del acuerdo citado. **DOY FE.-**

ACTUARIA

DIANA MARCELA HERMOSILLA BENÍTEZ





TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

PROMOVENTES: YAMIL GUTIÉRREZ ROJAS Y
ROBERTO TRINIDAD GONZÁLEZ CRUZ.

RESPONSABLES: COMISIÓN PERMANENTE DEL
CONSEJO NACIONAL, COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL,
COMISIÓN ORGANIZADORA ELECTORAL NACIONAL,
COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO ESTATAL,
COMISIÓN ORGANIZADORA ELECTORAL ESTATAL,
TODAS DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

CUADERNO DE ANTECEDENTES: 75/2016

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; veintisiete de abril de dos mil dieciséis.

La Secretaria General de Acuerdos, da cuenta al Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, Presidente de este Tribunal Electoral, con el escrito de demanda y anexos, recibidos el veintiséis de abril del año en curso, en la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional, mediante el cual **Yamil Gutierrez Rojas y Roberto Trinidad Gonzalez Cruz**, por propio derecho y ostentándose como precandidatos por el cargo de Diputados locales, por el principio de mayoría relativa en el Estado de Veracruz, como propietario y suplente, respectivamente; promueve juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, a fin de impugnar: *EL PROCESO INTERNO PARA LA DESIGNACIÓN DE LAS CANDIDATURAS AL CARGO DE DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA EN EL ESTADO DE VERACRUZ QUE REGISTRÓ EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, ASÍ COMO, EL ACUERDO CPN/SG/49/2016, MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNÓ A LOS CANDIDATOS A DIPUTADOS LOCALES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL QUE POSTULA EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO; ESPECÍFICAMENTE LA DESIGNACIÓN DE ALMA ROSA HERNÁNDEZ ESCOBAR Y MARÍA EUGENIA TIRADO MACIEL, COMO CANDIDATAS PROPIETARIA Y SUPLENTE, RESPECTIVAMENTE, A LA DIPUTACIÓN POR MAYORÍA RELATIVA POR EL DISTRITO DE ORIZABA, VERACRUZ.*

Con fundamento en los artículos 66 apartado B, de la Constitución Política local; así como 416 fracciones XI y XIV del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Con la documentación de cuenta, intégrese el respectivo cuaderno de antecedentes y regístrese con el número **75/2016**.

SEGUNDO. Toda vez que el medio de impugnación se presentó directamente ante este Tribunal Electoral, sin que se advierta el trámite previsto en los artículos 366 y 367 del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz, con copia del escrito de demanda, se **REQUIERE** de la **Comisión permanente del Consejo Nacional, Comité Ejecutivo Nacional, Comisión Organizadora Electoral Nacional, Comisión Permanente del Consejo Estatal, Comisión Organizadora Electoral Estatal**, todas del **Partido Acción Nacional**, lo siguiente:

a) Hagan del conocimiento público el medio de impugnación incoado por **Yamil Gutiérrez Rojas y Roberto Trinidad González Cruz**, mediante cédula que fije en lugar público de sus oficinas, por el plazo de **setenta y dos horas**, a efecto de que,

quien así lo considere, esté en aptitud de comparecer a juicio, por escrito, como tercero interesado.

b) **Remitan** dentro de las **veinticuatro horas** siguientes a la conclusión del plazo de setenta y dos horas antes precisado, original o copia certificada de las constancias que acrediten la publicitación del juicio de referencia; el escrito o escritos de tercero interesados que en su caso se presenten, junto con sus anexos, o la certificación de no comparecencia respectiva.

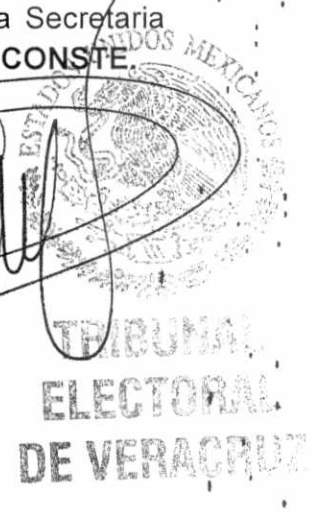
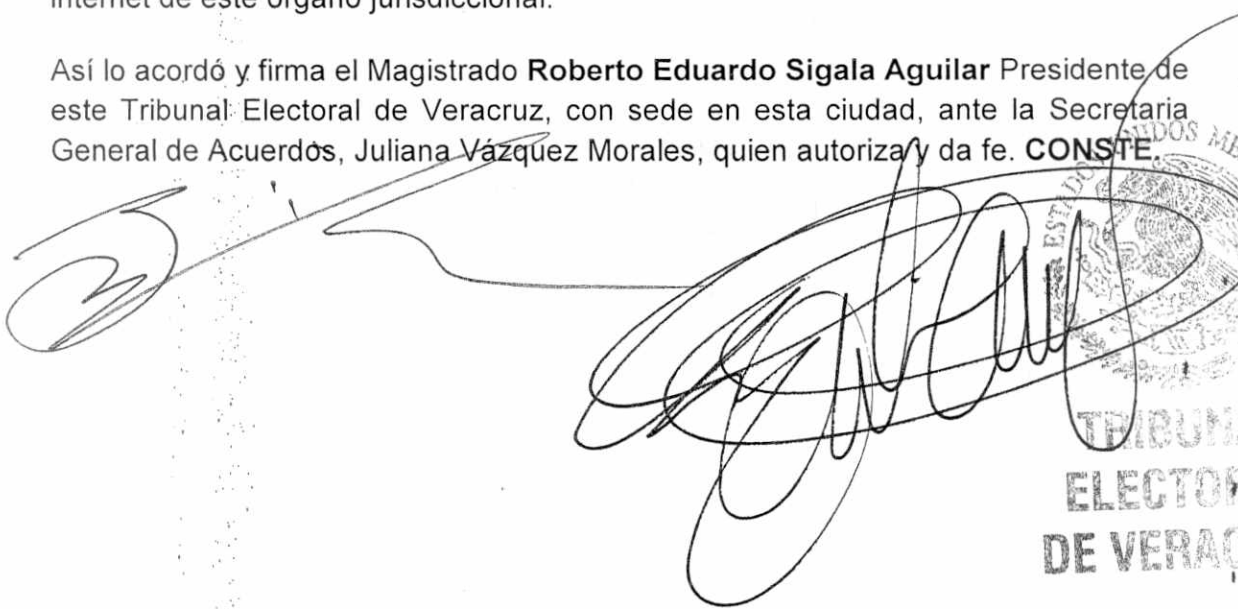
c) **Rindan** el **informe circunstanciado** correspondiente, respecto de los actos que se les reclaman, y lo envíen de inmediato junto con **las constancias que consideren estén relacionadas con los actos que ahora se impugnan**; y que obren en su poder.

Lo anterior, deberán hacerlo llegar por la vía más expedita, en original o copia certificada legible a este Tribunal Electoral de Veracruz, bajo su más estricta responsabilidad, ubicado en Cempoala número 28, fraccionamiento los Ángeles, Xalapa, Veracruz.

Se **APERCIBE** a los citados órganos del **Partido Acción Nacional**, que de no cumplir en tiempo y forma lo solicitado, se le impondrá una de las medidas de apremio previstas en el artículo 374 del Código Electoral del Estado.

NOTIFÍQUESE. Por **oficio**, con copia del presente proveído, de la demanda y anexos, a las responsables; **personalmente** a los promoventes; por **estrados** a los demás interesados, asimismo, hágase del conocimiento público en la página de internet de este órgano jurisdiccional.

Así lo acordó y firma el Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar** Presidente de este Tribunal Electoral de Veracruz, con sede en esta ciudad, ante la Secretaria General de Acuerdos, Juliana Vázquez Morales, quien autoriza y da fe. **CONSTE.**



ESTADOS MEXICANOS
TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ